



GD-F-008 V.11

Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20184010114365 DEL 17/09/2018

"Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2017"

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual "se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de VILLAGARZÓN en el departamento de PUTUMAYO, es de categoría 6 y no fue prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, estableció los requisitos que debían acreditar y cumplir los municipios y distritos para obtener la certificación en mención respecto de la vigencia 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 0291 del 30 de abril de 2018, establecieron que los municipios y distritos tenían hasta el 15 de mayo de 2018, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el SUI y hasta el 15 de febrero de 2018<sup>1</sup>, para reportar la información al FUT, para obtener la certificación del proceso que nos ocupa.



<sup>1</sup> Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No. 714 del 21 de diciembre de 2016.

20184010114365 Página 2 de 4

Que mediante oficios radicados en esta entidad con los números SSPD 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), como autoridad competente para el monitoreo de los recursos provenientes del SGP-APSB, envió el estado de cumplimiento, de cada uno de los municipios y distritos, respecto de los siguientes requisitos: reporte al Formato Único Territorial (FUT) de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del SGP-APSB; giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2017.

Que revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

| ASPECTO  | REQUISITO  | FECHA DE<br>CARGUE       | INFORMACIÓN<br>REPORTADA   | RESULTADO |
|--|--|--------------------------|--|-----------|
| Destinación y giro de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. | Reporte en el FUT,<br>de las categorías de<br>ingresos y gastos de<br>la vigencia a certificar<br>de los recursos del<br>Sistema General de<br>Participaciones para<br>Agua Potable y<br>Saneamiento Básico. | No aplica                | Acredita información trimestral y acumulativa solicitada en las categorías presupuestales de "Ingresos" y "Gastos de inversión" de los recursos del SGP-APSB asignados en la vigencia 2017.          | CUMPLE    |
| Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI   | Reporte en el SUI, de<br>la creación del FSRI<br>mediante acto<br>administrativo<br>municipal o distrital.   | 6 de abril de<br>2016    | Reportó Acuerdo Municipal No. 008 del 15 de marzo de 1999, por el cual se creó el FSRI para acueducto, alcantarillado y aseo.  | CUMPLE    |
|  | Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015.   | 13 de febrero de<br>2018 | Reportó Contrato o convenio No. 001 del 16 de enero de 2010, con la empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. para el giro de subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. | CUMPLE    |
| Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida  | Reporte en el SUI el decreto mediante el cual se adopta la estratificación urbana.   | 14 de abril de<br>2016   | Reportó Decreto No.<br>056-B del 20 de<br>noviembre de 1997,<br>por medio del cual<br>se adoptó la<br>estratificación<br>urbana.   | CUMPLE    |
|  | Reporte en el SUI del estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la vigencia respectiva.   | 2 de abril de<br>2018    | Reportó el estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el "Reporte de Estratificación y Coberturas" habilitado en la vigencia 2017.  | CUMPLE    |
|  | Reporte en el SUI de<br>la certificación<br>expedida por la<br>Secretaría Técnica<br>del Comité<br>Permanente de<br>Estratificación  | 3 de abril de<br>2018    | Reportó Certificación<br>expedida por la<br>Secretaría Técnica<br>del Comité<br>Permanente de<br>Estratificación, en la<br>que consta que la   | CUMPLE    |

20184010114365 Página 3 de 4

|   | Municipal o Distrital o   |                 | estratificación        |          |
|---|---|-----------------|------------------------|----------|
|   | quien haga sus  |                 | aplicada en la         |          |
|   | veces, en la que  |                 | vigencia 2017 estuvo   |          |
|   | conste que la   |                 | conforme a la          |          |
|   | estratificación   |                 | metodología            |          |
|   | aplicada en la  |                 | nacional establecida.  |          |
|   | vigencia a certificar   |                 |                        |          |
|   | está conforme a la  |                 |                        |          |
|   | metodología nacional  |                 |                        |          |
|   | establecida.  |                 |                        |          |
|   | Reporte en el SUI el  |                 |                        |          |
|   | Acuerdo de  |                 |                        |          |
|   | aprobación de los   | •               | Poportó Acuardo        |          |
| •   | •   |                 | Reportó Acuerdo        |          |
|   | porcentajes de  |                 | Municipal No. 018      |          |
|   | subsidio y aporte   |                 | del 21 de noviembre    |          |
| Aplicación de la  | solidario de  |                 | de 2016, por el cual   | CUMPLE   |
|   | acueducto,  |                 | se estableció los      |          |
|   | alcantarillado y aseo   |                 | porcentajes de         |          |
|   | para la vigencia  | 8 de febrero de | subsidios y aportes    |          |
|   | respectiva, expedido  | 2018            | solidarios para la     |          |
|   | de conformidad con  |                 | vigencia 2017;         |          |
|   | los porcentajes   |                 | observando los         |          |
|   | señalados e la Ley  |                 | porcentajes            |          |
|   | 1450 de 2011 o la   |                 | establecidos en la     |          |
| metodología   | norma que lo  |                 | Ley 1450 de 2011.      |          |
| establecida por el  | modifique,  |                 |                        |          |
| Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. | complemente o   |                 |                        |          |
|   | sustituya.  |                 |                        |          |
|   |   |                 | Acredita en la         |          |
|   | Reportar en el FUT<br>en la categoría<br>gastos de inversión<br>el pago por concepto<br>de subsidios. | No aplica       | categoría "Gastos de   |          |
|   |   |                 | Inversión" del FUT, la |          |
|   |   |                 | ejecución              |          |
|   |   |                 | presupuestal a nivel   |          |
|   |   |                 | de pagos por           | CUMPLE   |
|   |   |                 | concepto de            | OUNII LL |
|   |   |                 | subsidios de los       |          |
|   |   |                 |                        |          |
|   |   |                 | servicios de           |          |
|   |   |                 | acueducto, o           |          |
|   |   |                 | alcantarillado o aseo  |          |
|   |   |                 | en la vigencia 2017,   |          |
|   |   |                 | con cargo a los        |          |
|   |   |                 | códigos establecidos   |          |
|   |   |                 | para el reporte de la  |          |
|   |   |                 | fuente SGP-APSB.       |          |
|   |   |                 |                        |          |

Que una vez analizados todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se pudo determinar que el municipio de VILLAGARZÓN en el departamento de PUTUMAYO, cumplió con los requisitos necesarios para que ésta SSPD expida la certificación a que se refiere el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR al municipio de VILLAGARZÓN en el departamento de PUTUMAYO, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto a la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al alcalde del municipio de VILLAGARZÓN en el departamento de PUTUMAYO, en su calidad de representante legal del municipio, o a quien haga sus veces, quien será citado en la Carrera 18 No. 84 - 35 en Bogotá, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición ante la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. De no

20184010114365 Página 4 de 4.

ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, una vez en firme, el contenido de la presente resolución a la Gobernadora del departamento de PUTUMAYO, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C.

BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Nathalie Pimienta Ricciulli – Contratista Grupo de Certificaciones e Información Análisis de información: Andrés Gutierrez – Contratista Grupo de Certificaciones e Información Revió: María Angélica Castilla/Gloria Patricia Moreno – Contratista Grupo de Certificaciones e Información Aprobó: Olga Rocio Yanquen Caro – Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información ✓ Expediente: 2018401351600868E.